

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante.	Opache S.A.S.
Demandado.	Rocajo S.A.S.
Radicado.	050013103011 2022-00446 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por Opache S.A.S., en contra de Rocajo S.A.S. y Julian Escobar Jiménez, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se deberá acreditar celebración de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
2. Se deberá adecuar el poder aportado con la demanda, especificándolo de tal manera que no pueda llegar a confundirse con otro, precisando que el trámite invocado corresponde a un proceso verbal de mayor cuantía.
3. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá acreditar el envío de la demanda y subsanación a la parte demandada.
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico informada por el apoderado corresponde con la inscrita en el registro nacional de abogados.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59652ffd0ef08b75ca6336c20f72ff7d32eeb9170dd7f7ce9f32b14acdd325d**

Documento generado en 15/02/2023 09:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>